

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Desde que por el Real decreto de 17 de Marzo de 1882 se creó el título de Maestra de párvulos, las disposiciones emanadas de este Centro han revelado la aspiración constante á que la enseñanza y educación del párvulo se confie exclusivamente á la mujer.

Cierto que la Real orden de 23 de Diciembre de 1882 invocó los derechos que habian adquirido los Maestros de párvulos, y procuró armonizarlos con la preferencia decretada á favor de las Maestras en 17 de Marzo anterior, y que el Real decreto de 4 de Julio de 1884 igualó las aptitudes legales de Maestros y Maestras que aspirasen á las Escuelas de párvulos; pero en 2 de Noviembre de 1888, por virtud de otro Real decreto, se declaró excluidos á los varones de las oposiciones para optar á las Escuelas públicas de dicho grado.

Tales vacilaciones, que producía de un lado el respeto que la Administración tributa á los derechos legítimamente adquiridos, y de otro el deseo de secundar las indicaciones de la ciencia pedagógica, deben terminar ya, facilitando el traslado de los Maestros á Escuelas de otro grado, el cual, lejos de irrogárseles perjuicios, se les procure alguna ventaja en su carrera;

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se concede el ascenso á Escuelas elementales de la dotación inmediata superior á la legal de las de párvulos que desempeñan, á los Maes-

tros y Auxiliares varones de esta última clase que ocupen en propiedad sus respectivos destinos.

2.º Para poder optar á este beneficio, se requiere que los interesados justifiquen dos años, al menos, en la categoría inmediata inferior á la que soliciten y que no hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general de Instrucción pública, acompañando hoja de servicios certificada por la Secretaría de la Junta provincial de que dependan, partida de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente autorizada en que conste que la Escuela solicitada está vacante y no anunciada á concurso ú oposición.

4.º Los Auxiliares de Escuelas de párvulos servidas por Auxiliares que hayan obtenido su nombramiento de los Maestros respectivos, se anunciarán en la primera convocatoria de oposición ó concurso, según corresponda, é interin se provean en esta forma continuarán desempeñándolas los actuales Auxiliares en concepto de interinos.

5.º Como los Maestros de párvulos de Madrid no pueden ascender por no existir mayor dotación legal que la que disfrutaban, se les trasladará en cualquier tiempo que lo soliciten á las Escuelas elementales de esta Corte que haya vacantes ó vacuen en lo sucesivo, á las cuales la Junta municipal no podrá trasladar á ningún otro Maestro de la localidad, mientras los haya de párvulos que lo soliciten.

6.º Los Maestros de párvulos que no posean título elemental por lo menos, no podrán acogerse á los beneficios de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE GUADALAJARA.

Memoria de D.^a Mariana Nuñez

en Mondejar.

Año económico de 1896-97.

La Comisión de Cumplimiento de Cargas que suscribe, propone á dicha Corporación sean distribuidas las 1.250 pesetas acordadas en 26 de Octubre próximo pasado, según la cláusula 3.^a de la referida Memoria, entre los pobres de ambos sexos, vecinos de Mondejar, que continuación se expresan:

Número de la instancia.	Nombres y apellidos.	Socorrido con pesetas.
Hombres.		
1	1 Alejandro Chinchon Moya.....	5
2	2 Anastasio Sanchez Sanchez.....	5
3	4 Andrés Garcia Moreno.....	5
4	5 Angel Eusebio Vallejo.....	5
5	6 Angel Lopez Rincon.....	5
6	7 Aniceto Manzano Bravo.....	5
7	8 Aniceto Macoto Hueva.....	5
8	9 Aniceto Sanchez Valles.....	5
9	11 Antero Eusebio Martinez.....	5
10	12 Antolin Gimenez Piña.....	5
11	14 Antonio Manzano Bravo.....	5
12	15 Antonio de Torres Eusebio.....	5
13	16 Balbino Leina Laso.....	5
14	17 Baltasar Vega Garcia.....	5
15	18 Benito Gajero Minguez.....	5
16	19 Bernabé Mayor Alcazar.....	5
17	20 Bernabé Gujarro Aguirre.....	5
18	21 Blas Olivares Fraile.....	5
19	22 Bonifacio Martinez Diego.....	5
20	23 Bonifacio Garcia Fernandez.....	5
21	24 Braulio Sanchez Malora.....	5
22	25 Cándido Sanchez Oliva.....	5
23	26 Cándido de Lucas Medel.....	5
24	27 Cándido Segovia Sanchez.....	5
25	28 Cándido Blanco Ramiro.....	5
26	29 Cándido Lopesino Causapié.....	15
27	30 Carlos Piña Gimenez.....	5
28	31 Casiano, Francisco, Asunción, Cristina y Brigida Lopez Garcia.....	10
29	32 Casiano Baraza Aguirre.....	5
30	33 Cayo Martinez Martinez.....	5
31	34 Celedonio Piña Ruiz.....	5
32	35 Celedonio Aguirre Sanchez.....	5
33	36 Celestino de Sebastian Blanco.....	5
34	37 Cirilo Garcia Vallejo.....	5
35	38 Ciriaco Fernandez Mariscal.....	5
36	39 Demetrio Rueda Perez.....	5
37	40 Domingo Morcillo Segovia.....	5
38	41 Domingo Lopez Aguilar.....	5
39	42 Domingo Eusebio Asensio.....	5
40	43 Eugenio de Lucas Nájera.....	5
41	45 Epifanio Aguirre Vicioso.....	5
42	46 Esteban de la Fuente Aragonés.....	5
43	48 Eustaquio Gimenez Garcia.....	5
44	49 Eustaquio Segovia Rueda.....	5
45	51 Eustasio Sanchez Aguirre.....	5
46	52 Eustasio Lucas Ramiro.....	5

47	54 Felipe Vega Lopez.....	5
48	55 Felipe Sanchez Maroto.....	5
49	56 Felipe Segovia Rueda.....	5
50	58 Felipe Torres Gimenez.....	5
51	60 Felipe Santamaria Sanchez.....	5
52	61 Félix Piña Gimenez.....	5
53	62 Fermín Mateo Mayor.....	5
54	63 Florencio Nájera Fernandez.....	5
55	64 Florentino Armuña Garcia.....	5
56	65 Francisco Causapié Lopez.....	5
57	66 Francisco Lopesino Mariscal.....	5
58	67 Gabino Manzano Bravo.....	5
59	68 Gabriel Cámara y Magaña.....	5
60	70 Gregorio Sanchez Valles.....	5
61	71 Gregorio Perez Fernandez.....	5
62	72 Gregorio Maroto Polo.....	5
63	73 Gregorio Martin Moya.....	5
64	74 Gumersindo Aguirre Maroto.....	5
65	75 Hilario Garcia Aragonés.....	5
66	78 Jorge Perez Nájera.....	5
67	79 Jorge Gimenez Campuzano.....	5
68	80 José Gimenez Blanco.....	5
69	81 José Perez Armentia.....	5
70	82 José Lopez Mariscal.....	5
71	83 Juan Sanchez Balcalá.....	5
72	84 Juan Olivares Lopez.....	5
73	85 Juan Aguirre Maroto.....	5
74	86 Juan Garcia Gimenez (Burraca).....	5
75	87 Juan Santamaria Moltó.....	5
76	88 Juan Lopez Fernandez.....	5
77	89 Juan Garcia Lucas.....	5
78	90 Juan Garcia Alcazar.....	5
79	91 Juan de Dios Lopesino Vicioso.....	5
80	92 Juan Chinchón Lopez.....	5
81	93 Julian Chinchón Aguirre.....	5
82	95 Julian Olivares Garcia.....	5
83	96 Julian Eusebio Torres.....	5
84	97 Julian Vega Moya.....	5
85	98 Julian Santamaria Moltó.....	5
86	99 Julian Ramirez Gimenez.....	5
87	100 Julian Martinez Lucas.....	5
88	101 Julian Sanchez Perez.....	5
89	102 Justo Maroto Sanchez.....	5
90	103 Leandro Sanchez Valles.....	5
91	105 Leandro Peña Gimenez.....	5
92	106 Leon Moya Beltrán.....	5
93	107 Leon Sanchez Valles.....	5
94	108 Lope Gajero Fernandez.....	5
95	109 Lorenzo Garcia Martinez.....	5
96	110 Lorenzo Gajero Fernandez.....	5
97	112 Luis Aguirre Rodriguez.....	5
98	113 Mamerto Maroto Tellez.....	5
99	114 Manuel de Lucas Eusebio.....	5
100	115 Manuel Rivera Morcillo.....	5
101	116 Manuel Perez Barraza.....	5
102	117 Marcelino Tellez Hernandez.....	5
103	118 Marcial Lopesino Brihuega.....	5
104	119 Mariano Aguirre Garcia.....	5
105	120 Martin Garcia Eusebio.....	5
106	121 Martin Maroto Tellez.....	5
107	122 Martin Sanchez Perez.....	5
108	123 Matías Expósito.....	5
109	124 Máximo Martinez Lucas.....	5
110	125 Máximo Armuña Garcia.....	5
111	126 Miguel Armuña Bravo.....	5
112	127 Miguel Gimenez Perez.....	5
113	128 Miguel Abadia Ramiro.....	5
114	129 Millan Moltó Gajero.....	5
115	132 Nicolás Aguirre Moltó.....	5
116	133 Pablo Lopesino Gajero.....	5
117	134 Pablo Fernandez y Brihuega.....	5
118	135 Patricio Oliva Lopez.....	5

119	136	Patricio Sebastian Blanco	5
120	137	Paulino Olivares Maroto	5
121	139	Pedro Gimenez Lucas	5
122	140	Pedro Lopez Regalado	5
123	141	Pedro Sanchez Sarmiento	5
124	142	Pedro Aguirre Chinchon	5
125	143	Pedro Bravo y Vicioso	5
126	144	Pedro Blanco Alcazar	5
127	145	Remigio Eusebio Gajero	5
128	146	Roman Ramiro Mariscal	5
129	147	Roman Perez Sanchez	5
130	148	Rosario Aragonés Vicioso	5
131	149	Rufino y Faustino Gimenez Alcazar	5
132	150	Rufino Garcia Martinez	5
133	151	Santiago Sanchez Céspedes	5
134	152	Santiago Bravo Garcia	5
135	153	Santos Tellez Vega	5
136	154	Santos Lopesino Aguirre	5
137	155	Santos Aguirre y Perez	5
138	156	Saturnino Fernandez y Fernandez	5
139	157	Segundo Olivares Perez	5
140	158	Silvestre Moya Mayor	5
141	159	Timoteo Alcazar Martinez	5
142	160	Tomás Baraza Aguirre	5
143	162	Tomás Aguirre Sanchez	5
144	163	Toribio Sanchez Valles	5
145	164	Valeriano Gimenez Eusebio	5
146	165	Vicente Lopesino Aguirre	5
147	166	Vicente Gimenez Gonzalez	5
148	167	Vicente Segovia Martinez	5
149	168	Vicente Perez Najera	5
150	169	Vicente Gimenez Campuzano	5
151	170	Vicente Aguirre Vicioso	5
152	171	Victoriano Lopez Hontova	5
153	172	Victoriano Moltó Piña	5

Total..... 780

Mujeres.

1	1	Agueda Martinez Solana	5
2	2	Anastasia Martinez Lopesino	5
3	3	Andrea Torres Sanchez	5
4	4	Angela Fernandez Serrano	5
5	5	Antera Blanco y Ramiro	5
6	6	Antonia Rivera Torres	5
7	7	Baltasara Perez	5
8	8	Baltasara Moya Perez	5
9	9	Brigida Sanchez Céspedes	5
10	10	Cándida Mariscal Segovia	5
11	11	Casimira Moltó Cárdenas	5
12	12	Casimira Lopesino Garcia	5
13	13	Catalina Moya Nieto	5
14	14	Celestina Gimenez Moya	5
15	15	Celestina Segovia Bravo	5
16	16	Clara Blanco Alcazar	5
17	17	Claudia Expósito	5
18	19	Dolores Fernandez Diego	5
19	20	Eugenia Fernandez Ocaña	5
20	21	Eugenia Mateo y Mayor	5
21	22	Eusebia Gajero Minguez	5
22	23	Eusebia Aguirre Garcia	5
23	24	Eustaquia Moya Nieto	5
24	25	Feliciano Torres Eusebio	5
25	26	Feliciano Ramiro Lucas	5
26	27	Fermina Garcia Dominguez	5
27	28	Francisca de Diego Aragonés	5
28	29	Francisca Sanchez Alcazar	5
29	31	Francisca Fernandez Diego	5
30	32	Francisca Sanchez Cambronero	5
31	33	Gabina Causapié Quiñones	5

32	34	Gregoria Belinchón y otros tres hermanos	5
33	35	Gregoria Sanchez Sanchez	10
34	36	Hermenegilda Alcazar Ramiro	5
35	37	Hilaria Aguirre y Piña	5
36	38	Hilaria Causapié Lopez	5
37	39	Hilaria Gimenez Eusebio	5
38	40	Inocenta Manzano Bravo	5
39	41	Isidora Eusebio Olivares	5
40	42	Isidora Hernandez Gomez	5
41	43	Josefa Eusebio Gajero	5
42	44	Josefa Aguirre Vicioso	5
43	45	Josefa Sanchez Valles	5
44	46	Juliana Segovia Gajero	5
45	47	Juliana Perez Armuña	5
46	48	Juliana Sanchez Sarmiento	5
47	49	Juliana Escribano Gimenez	5
48	50	Juliana Lopez Vicioso	5
49	52	Juliana Olivares Garcia	5
50	53	Laureana Tellez y Diego	5
51	54	Leandra Martinez y Lopesino	5
52	55	Luisa Aragonés Gimenez	5
53	56	Lorenza Torres Diaz	5
54	57	Luciana Martinez Librero	5
55	58	Luciana Ruiz Plaza	5
56	59	Luisa Gajero Hernandez	5
57	60	Magdalena Aguirre Chinchón	5
58	61	Manuela Palafox Aguirre	5
59	62	Manuela Ocaña Torres	5
60	63	Marcelina Gimenez Torres	5
61	64	María Gimenez Cuadrado	5
62	65	María Bravo Manzano	5
63	66	María Rueda Garcia	5
64	67	María Najera Fernandez	5
65	68	María Causapié Quiñones	5
66	69	María Baraza y Aguirre	5
67	70	María Lopesino Aguirre	5
68	71	Nemesia Fernandez Fernandez	5
69	72	Nicolasa Segovia Gajero	5
70	73	Obdulia y María Ramiro Mariscal	5
71	75	Pascasia Garcia Lucas	5
72	76	Patricia Olalla Moreno	5
73	77	Paula Barcala Martinez	5
74	78	Paulina Lopez Rios	5
75	79	Petra Lucas Rivera	5
76	80	Petra Martinez Segovia	5
77	81	Raimunda Ramiro Jimenez	5
78	82	Ramona Perez Garcia	5
79	83	Ramona Piña Vicioso	5
80	84	Romualda Gajero Minguez	5
81	85	Rosa Perez Sanchez	5
82	86	Sabina Garcia Vicioso	5
83	87	Saturna Bravo y Fernandez	5
84	88	Simona Torres Eusebio	5
85	89	Sinfrosa Dieguez Lucas	5
86	90	Sinfrosa Garrido Causapié	5
87	91	Tomasa Perez Martinez	5
88	92	Tomasa Alcazar Sanchez	5
89	93	Tomasa Blanco Moya	5
90	94	Tomasa Lopez Millano	5
91	96	Ventura Sanchez Céspedes	5
92	97	Vicenta Segovia Rueda	5
93	99	Victoria Martinez Eusebio	5

Total..... 470

Resumen.

Importa lo distribuido entre 150 hombres	760
Idem lo id. entre 14 huérfanos	35
Idem lo id. entre 91 mujeres	455
Total	1250

Guadalajara 16 de Diciembre de 1896.—El Presidente de la Comisión, Félix Alvira.—El Vocal, Nicolás Vazquez.—V.º B.º.—El Gobernador, Javier Betegón.—El Secretario, Ildefonso Martínez.

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA.

Circular.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, en uso de las facultades que la están concedidas por el art. 24 del Reglamento provisional para llevar á efecto la vigente ley del Timbre del Estado, y de conformidad con la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha acordado que las operaciones de cange de los efectos timbrados que caducan en fin del año actual, y que dará principio en 1.º de Enero próximo, se verifique con sujeción á las reglas siguientes:

3.ª Los Representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual á los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias, de la expendeduría ó expendedurías que hayan de realizar el cange, á fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del periódico oficial, dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al cange y el plazo concedido al efecto.

4.ª Los efectos que deben cangearse son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 14, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem id. judicial, clase 7.ª á 13 inclusives.

Pagarés de Bienes desamortizados.

Libranzas á la orden, pagarés endosables, cartas órdenes de crédito por cantidades fijas, Delegaciones, Abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

5.ª El cange se hará precisamente dentro del mes de Enero, siendo este plazo improrrogable.

7.ª En las seis primeras clases de efectos que se presenten al cange, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel que se le entregue en cange.

8.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al cange, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

11. Los canges se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, excepto las libranzas á la orden, pagarés endosables, cartas órdenes de crédito por cantidades fijas, delegaciones, abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta, los cuales se cangearán á elección de los interesados, por pagarés de comercio para 1897, ó por libranzas á la orden, cartas órdenes de crédito, delegaciones, etc., sin año determinado; pero siempre de precio igual á los que se presenten.

Y esta Delegación, en cumplimiento á la citada cir-

cular, fecha 6 del actual, lo anuncia en el periódico oficial para conocimiento del público, debiendo advertir al propio tiempo, que las Expendedurías en esta capital encargadas de verificar el cange, son las establecidas en la Plaza Mayor y calle de Bardales.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda interino, Juan Romo de Oca y López. —8810

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Eusebio y Antonio Muñoz Molina, vecinos de Illana, por hurto, se sacan á la venta los bienes que les fueron embargados, y con el precio de su tasación es como sigue:

Bienes urbanos.

Una casa cueva extramuros, en el camino de los Huertos, que no tiene número y linda por todas partes con terrenos baldíos, justipreciada en 75 pesetas.

Otra id. en la calle del Correo, que carece de número y ocupa una superficie de 30 metros cuadrados; linda á derecha, izquierda y espalda con Leocadio Polo, justipreciado en 150 pesetas.

Rústicos

Una tierra de cinco celemines de cabida en la Peña de Barceches, que linda por Saliente Nicolás Toledano, Mediodía Salustiano Marcos, Poniente D. Ildefonso Heredia y Norte D. Deogracias Contente, justipreciada en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, celebrándose doble remate en el mismo día y hora ante el Juzgado municipal de Illana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y dicha subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 14 de Diciembre de 1896.—Santos García y López.—P. S. M.—Cirilo Librero. —8779

D. Santos García y Lopez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas de la causa seguida contra Antonio García Antón, vecino de Illana, por hurto, se sacan á la venta los bienes que le fueron embargados y con el precio de su tasación, es como sigue:

Bienes urbanos.

Una casa en la calle que dicen de las Peñas, señalada con el número 25; linda á la derecha la expresada calle, por la izquierda Margarito García Abad y por la espalda Canuto Polo, justipreciada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las diez de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, celebrándose doble en el mismo día y hora ante el Juzgado municipal de Illana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y dicha subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1896.—Santos García y Lopez.—P. S. M.—Cirilo Librero. —8778